



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

CONTRATO DE ADQUISICIONES:

CONTRATO No: **20/CA/008/INVICDMX**



SECUENCIA AÑO 2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN DE COMPRA: 65

ÁREA REQUERIENTE: ALMACÉN CENTRAL

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461 "Material eléctrico y
electrónico"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. DEAF/SF/JCP/001068/2020

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY
DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

CONTRATO PEDIDO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. RICARDO MOLINA
TEODORO

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E
INMOBILIARIOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA
NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO,
ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 26 AGOSTO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2020.

ADQUISICIÓN DE PILAS TAMAÑO "AAA" 1.5 VOLTS

LUGAR DE LA ADQUISICIÓN: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN
EL ALMACÉN CENTRAL.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A
MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A
LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE
REQUISITADA (S).

OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE PILAS TAMAÑO "AAA" 1.5 VOLTS

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO,
ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

LMCH S.A. DE C.V.

R.F.C.: LMC190207FD0

DOMICILIO FISCAL: PRIVADA LIRIO NO. 5, COL. SAN PEDRO MARTIR, C.P.
14650, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONOS: 56 16 80 84 15

LA PERSONA FÍSICA ACREDITA QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE
REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: OMAR LOZANO TORRES, TITULAR DE LA
NOTARIA NO. CIENTO TREINTA Y CUATRO

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
COMERCIO: 20190046778

No. DE FOLIO DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES:
HOGGIIH-UIISA3A

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: EL SERVICIO DE
INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CUIDADO, REPARACIÓN Y
REMODELACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO O DE
COMPUTO.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR:
LKBTL75072809H400

PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA
ENTREGA TOTAL DE BIENES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL
EQUIVALENTE AL 2% DEL VALOR TOTAL DE LA ENTREGA PROGRAMADA
(INCLUYENDO I.V.A.) POR CADA DÍA DE RETRASO YA QUE DESPUÉS DEL
SEXTO DÍA SI "EL PROVEEDOR", CONTINUA CON TAL RETRASO SERÁ
CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 26

AÑO 2020

GARANTÍA: SI () NO (X)

SE OTORGARÁ ANTICIPO:
SI () NO (X)

POR TRATARSE DE ADQUISICIÓN
DE BIENES.

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR:

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL
CONTRATO, SIN CONSIDERAR
EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15
DÍAS NATURALES SIGUIENTES A
LA PRESENTACIÓN DE LA
GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL
100% DEL IMPORTE TOTAL DEL
ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

REVISÓ:
NOMBRE: LIC. DANIEL JESÚS BAUTISTA CRUZ
CARGO: J.U.D. DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

FIRMA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:
NOMBRE: C. VICTOR ROSALES ESPINOSA
CARGO: ENLACE DE ALMACÉN

FIRMA

ASISTE:
NOMBRE: LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.
NOMBRE: LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E
INMOBILIARIOS.

FIRMA

PROVEEDOR: LMCH S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: ALDO GUILLERMO LUKINI BOTAS

FIRMA



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

CONTRATO No. 20/CA/008/INVICDMX

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 26

AÑO 2020

PTDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PILAS TAMAÑO "AAA" 1.5 VOLTS	Pieza	300	\$ 20.00	\$ 6,000.00
SUB TOTAL					\$6,000.00
I.V.A.					\$960.00
TOTAL					\$6,960.00

REVISÓ
NOMBRE: LIC. DANIEL JESÚS BAUTISTA CRUZ
CARGO: J. U. D. DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

FIRMA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:
NOMBRE: C. VICTOR ROSALES ESPINOSA
CARGO: ENLACE DE ALMACÉN

FIRMA

ASISTE:
NOMBRE: LIC. OMAR MÉNDEZ CABINO
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.
NOMBRE: LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E
INMOBILIARIOS.

FIRMA

PROVEEDOR: LMCH S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: ALDO GUILLERMO LUKINI BOTAS

FIRMA

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, que contrata los servicios que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a la entrega de los bienes antes señalados; y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos del libro cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, instrumento número ciento ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco, folio ciento nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, notario público número treinta y ocho de la Ciudad de México.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:
- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato, asimismo, que cuenta con capacidad legal, técnica y económica, así como la organización para celebrar el contrato.
- II.2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce que ni él, ni sus socios o directivos, ni sus cónyuges de todos ellos tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, ni relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en la administración pública de la Ciudad de México, así como el contenido y alcance de los artículos 33 fracción XXII y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal de la Ciudad de México y 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el citado Código.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, 10, 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 3 de la misma ley.
- III.- Declaran "LAS PARTES":
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PROVEEDOR" y las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el presente contrato, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.
- III.5.- Manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe discriminación en ninguna de sus formas, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato provee a favor de "EL INSTITUTO" la adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso (s) de este contrato.
- Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.
- En caso de que lo solicite "EL INVI", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los suministros sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.
- Segunda: "EL INSTITUTO", pagará a "EL PROVEEDOR", en concepto de contraprestación por los suministros objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Tercera: "LAS PARTES" convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados, objeto de este contrato, que amparan los conceptos y trabajos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura y/o recibo de honorarios para trámite de pago.
- Las partes convienen que en caso de realizar pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", este queda obligado a reintegrar los remanentes a "EL INVI" más los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Quinta: La vigencia del contrato será del 26 de Agosto al 31 de Diciembre de 2020.
- Sexta: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los suministros objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Séptima: Garantía de cumplimiento.- "El proveedor" se obliga a constituir cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con una vigencia desde su expedición y hasta noventa días después de la entrega total de los servicios, como garantía de la calidad del mismo, por el 15% del monto total del contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 fracción III y 75 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.
NOMBRE: LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

FIRMA: _____

PROVEEDOR: LMCH S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: ALDO GUILLERMO LUKINI BOTAS

FIRMA: _____

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)
NO NEGOCIABLES

La póliza de fianza, a que se hace referencia deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga en términos de este instrumento.
- Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada.
- Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Octava: "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa para realizar la entrega de los bienes del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, para con dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INSTITUTO", incluyendo la de patrón solidario o sustituto.

Novena: "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INSTITUTO", mismos que son propiedad de este último.

Décima: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Primera: "EL PROVEEDOR" "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ALMACÉN CENTRAL COMO ÁREA SOLICITANTE DEL SERVICIO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGAN POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO, PROPUESTA TÉCNICA Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PROVEEDOR" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

Décima Segunda: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "EL INSTITUTO", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO", considera que "EL PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

Décima Tercera: "EL INSTITUTO", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- Si en general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".

Décima Cuarta: **Terminación Anticipada.-** Las partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

Décima Quinta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.
NOMBRE: LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

FIRMA: _____

PROVEEDOR: LMCH S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: ALDO GUILLERMO LUKINI BOTAS

FIRMA: _____

OBSERVACIONES: